

De: QUIPA ABOGADO <utquipagroup4@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 17:51

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar
<secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION DE SENTENCIA RAD. 20001310500320170026501 DTE.
NELSON ELIAS AVILA GAMEZ

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR, CESAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA -LABORAL
E.S.D.

En calidad de apoderada judicial sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, me permito **presentar solicitud de aclaración de sentencia del 01 de agosto de 2023, fijada en edicto del 02 de agosto de 2023**, en el proceso de la referencia.

Lo anterior habida cuenta que, el fallo confirma la sentencia en primera instancia, emitida por el Juzgado 03 Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar, que **NEGÓ** las pretensiones de la demanda, según su numeral primero así:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, el 26 de octubre de 2021."

Sin embargo, en el numeral segundo del resuelve se establece lo siguiente:

"SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandada a pagar las costas de esta instancia. Inclúyase como agencias en derecho el equivalente a un (1) SMMLV. "

Es decir, a mi representada Colpensiones como demandada, máxime cuando en el considerando de la sentencia se señala:

"Al haberse resuelto desfavorablemente el recurso interpuesto por la parte demandante, se le condena en costas de esta instancia de conformidad con el artículo 365 del CGP, aplicable al trámite laboral en virtud del artículo 145 del CPT y SS."

Por lo tanto, solicito respetuosamente se aclare la **sentencia del 01 de agosto de 2023, fijada en edicto del 02 de agosto de 2023**, precisando en el resuelve que, el condenado en costas en esta instancia es el demandante y no Colpensiones, de conformidad con el artículo 365 del CGP, aplicable al trámite laboral en virtud del artículo 145 del CPT y SS.

Atentamente,

CAMILA DIAZ
C.C. 1040375647 DE CAREPA ANTIOQUIA
T.P. 339.091 DEL C.S.J
TEL. 3013716836